CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). A Despacho del Señor Juez informándole que la Secretaría de Hacienda de la alcaldía Municipal de Manizales allegó el Oficio No. TGM 388 del 8 de julio de 2020, por medio del cual dan respuesta al requerimiento hecho por el Despacho mediante oficio No. 1244-2020 del 25 de junio de 2020, donde indican que el proceso de cobro coactivo a la señora ADELA JARAMILLO DE CALLE por mora en el pago de las obligaciones por concepto de impuesto predial, del cual habían solicitado embargo de remanentes ya se dio por terminado y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Nº 476

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR

DEMANDADO: BERNARDO DE JESÚS CALLE ZAPATA Y ADELA JARAMILLO DE

CALLE

RADICADO: 17001-31-03-002-1999-00659-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. TGM 388 del 8 de julio de 2020 procedente de la Secretaría de Hacienda de la alcaldía Municipal de Manizales al proceso de la referencia, para que haga parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes; así mismo, se deja sin efectos la medida comunicada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 051** Manizales, 19 de agosto de 2020

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria

21 DE JULIO 2016 Oficio Nº 2781

Señores Instituto Geográfico Agustín Codazzi Calle 3 No. 7 – 08 Manizales – Caldas

Teléfonos: 8240031 - 8240236

PROCESO: EXPROPIACIÓN

DEMANDATE: ERUM

DEMANDADO: TULIO HERNÁN MEJÍA OSORIO Y CAJA DE LA VIVIENDA

POPULAR

RAD: 2014-00369

En mi condición de secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito, le informo que dentro del proceso de expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada en contra de Tulio Hernán Mejía Osorio y Caja De La Vivienda Popular, por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"De conformidad a lo descrito en constancia secretarial, se **REQUIERE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que con destino a este proceso informe la fecha en el cual será provisto el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nº 100-85548, en consideración a la urgencia en que se debe efectuar el avalúo y tasación de perjuicios; en igual sentido, informe el nombre e identificación del perito designado."

Lo anterior, para que actué de conformidad con lo decretado.

Cordial Saludo,

FABIAN HINCAPIE SALAZAR SECRETARIO